



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-105545506-APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2025-105545506-APN-SDYME#ENACOM, las Leyes N° 27.078 y N° 26.831, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, los Decretos N° 89 de fecha 26 de enero de 2024, N° 6 de fecha 3 de enero de 2025; N° 312 de fecha 7 de mayo de 2025 y N° 448 de fecha 3 de julio de 2025; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 13 de enero de 2025, N° 359 de fecha 17 de marzo de 2025, N° 950 de fecha 4 de julio de 2025 y N° 1182 de fecha 18 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), como Organismo autárquico y descentralizado y Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, Organismo actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, luego prorrogada sucesivamente mediante Decretos N° 675/24 y N° 448/25; por los que también se designó Interventor y se le otorgaron las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 con sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el Decreto N° 89 aludido.

Que el Título IV de la Ley sectorial N° 27.078 “Argentina Digital” referido al desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), establece que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal, definiéndolo en su artículo 18 como el conjunto de Servicios de TIC que deben prestarse a todos los usuarios, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica; facultando al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que, a través de la Autoridad de Aplicación, defina la política pública a implementar para alcanzar el objetivo de la universalidad del Servicio.

Que el artículo 19 de la citada Ley destaca el carácter dinámico del Servicio Universal, estableciendo que su contenido podrá evolucionar conforme los avances tecnológicos, las condiciones del mercado y los cambios

sociales, con el fin de garantizar que todos los habitantes con independencia de su domicilio, ingreso o capacidades, accedan a los Servicios de TIC en condiciones de calidad y a un precio justo y razonable.

Que el artículo 20 de la Ley N° 27.078 faculta a la Autoridad de Aplicación a definir la implementación concreta del Servicio Universal mediante programas específicos.

Que el artículo 21 de la Ley N° 27.078 creó el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, luego disuelto por el Decreto N° 6/25 ratificatorio a, su vez, de la vigencia de la política pública del Servicio Universal y la obligación de aporte de los licenciatarios.

Que el Decreto N° 312/25 dispuso en su artículo 6° que el ENACOM asuma la recaudación, administración y asignación de los fondos provenientes del FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL (FSU) destinándolos a financiar programas específicos orientados a cumplir con lo previsto en el artículo 18 de la Ley “Argentina Digital”.

Que el artículo 25 de la Ley N° 27.078 dispone que los Fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, cuya definición y mecanismos de adjudicación corresponden a la Autoridad de Aplicación.

Que, por Resolución N° 1182/25, este ENACOM dictó un nuevo REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL (RGSU) en línea con la política pública impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional tendiente a acelerar el acceso a los Servicios de TIC e incrementar así la cobertura tanto a nivel poblacional como geográfico.

Que el REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL, aprobado por Resolución ENACOM N° 1182/25, en su artículo 1° define al FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL (FSU) como aquel proveniente de los aportes realizados por los licenciatarios de Servicios de TIC y administrado por la Autoridad de Aplicación, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 27.078; mientras que el artículo 3° del mismo Reglamento estipula que el FSU se integra con los Aportes de Inversión de los licenciatarios y habilita también su integración con donaciones o legados conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley sectorial.

Que el artículo 4° del propio REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL establece que los Aportes de Inversión, las donaciones y legados previstos en el artículo 22 de la Ley N° 27.078 y los recursos previstos en el artículo 91 de la mencionada ley, serán recaudados y administrados por el ENACOM; y que esta recaudación será destinada al cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la citada ley, conforme Decreto N° 312/25.

Que el artículo 15 del REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL, encomienda el diseño de los programas necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos establecidos en la Ley sectorial; al tiempo que su artículo 17 establece que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN fijará la modalidad y afectación de fondos del Servicio Universal para el financiamiento de los Programas aprobados, diseñados de conformidad con las previsiones del mencionado Reglamento.

Que el artículo 18 del citado Reglamento citado establece que los programas serán ejecutados a través de proyectos y sus mecanismos de adjudicación, mientras que su artículo 19 impone que las reglamentaciones particulares establecerán la constitución de una garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del convenio suscripto a favor del ENACOM y a su entera satisfacción, en las modalidades que allí se establezcan.

Que por Resolución N° 359/25 se aprobó el PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE

COMUNICACIONES, cuyo objetivo general es acelerar el acceso a los Servicios de TIC de tipo fijo y móvil incrementando la cobertura a nivel poblacional y geográfico para disponer de acceso a servicios de banda ancha fija y móvil de última generación en manos de los consumidores, hogares y servicios esenciales de salud, educación y seguridad; como así también, en la cobertura y satisfacción de las futuras demandas de capacidades necesarias para desarrollos de Inteligencia Artificial y Centros Regionales de Datos distribuidos en el país.

Que el mencionado Plan Nacional incluye lineamientos generales y específicos para la confección de los diferentes Programas, destacándose el establecimiento de mecanismos de supervisión y control, la destinación a prestadores TIC, usuarios directos de la infraestructura, consumidores en zonas de difícil acceso, Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) y Cooperativas, el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada, líneas de financiamiento y/o la entrega de materiales y/o software.

Que el PROGRAMA "FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC", aprobado por el artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 950/25, tiene como objetivo impulsar y promover el financiamiento de proyectos presentados por prestadores de Servicios de TIC que sean Micro, Pequeñas o Medianas Empresas (MiPyMEs) o Cooperativas.

Que el propio Programa admite que las diferentes Líneas de Financiamiento podrán ampliar o limitar el universo de destinatarios conforme las necesidades detectadas y las finalidades previstas.

Que el referido Programa propone distintas Líneas de Financiamiento que contemplan el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada, la participación en Instrumentos de Deuda del Mercado de Capitales de la República Argentina y/o la provisión directa o indirecta de equipamiento tecnológico, con el objeto de mejorar la infraestructura TIC ya desplegada y/o extender servicios a zonas sin cobertura.

Que la Línea que contempla la participación en Instrumentos de Deuda en el Mercado de Capitales argentino, pretende un modelo de financiamiento híbrido que combina recursos provenientes del FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL (FSU) con inversión privada, promoviendo la cogestión de proyectos, la corresponsabilidad en su ejecución y la sostenibilidad financiera.

Que los prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) operan en el mercado con una estructura de inversión particular que les brinda la posibilidad de acceso a financiamiento privado a gran escala, lo que atenuaría la necesidad de apoyo directo para sus inversiones en infraestructura, bajo la presente Línea de Financiamiento.

Que, en concordancia con los objetivos y lineamientos establecidos en el PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES, se considera estratégico focalizar la aplicación de los recursos asignados al Programa "FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES TIC" a través de la presente Línea de Financiamiento, destinándola exclusivamente al universo de Licenciarios de Servicios de TIC y excluyendo a aquellos que, en la actualidad, se encuentren prestando efectivamente el SCM.

Que, sin perjuicio de los Programas específicos que el ENACOM decida diseñar para aquellos prestadores que no estén alcanzados por los beneficios de la presente Línea, surge la necesidad de dar prioridad en el marco de Programa "FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES TIC" a aquellos actores del mercado que tienen mayores dificultades para obtener financiamiento para el despliegue de infraestructura, perfilando así la orientación de los recursos del FSU de manera más eficiente y equitativa.

Que, en relación con esta Línea de Financiamiento el ENACOM podrá suscribir acuerdos directos con los

destinatarios para la adquisición de instrumentos de deuda, siempre que tales instrumentos no representen una participación en el capital social de una sociedad beneficiaria.

Que, en línea con la política que el gobierno nacional lleva a cabo en torno a la eficiencia en la administración de los recursos, se pretende pragmatismo y sostenibilidad en las decisiones tendientes a resolver el acceso universal a los Servicios de TIC para todos los argentinos, evitando la duplicidad en las gestiones y perfilando así la reducción del gasto del Estado.

Que esta visión de mercado permite intervenir estratégicamente para estimular el proceso de despliegue de infraestructura promovido por el FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL, con el objetivo de asegurar el acceso a los Servicios de TIC en áreas sin cobertura o desfavorecidas, fomentar una asignación eficiente de los recursos y mejorar la calidad en aquellas zonas que ya cuentan con provisión.

Que, en ese sentido, el Mercado de Capitales constituye un sistema sólido, estructurado y regulado, cuyos actores garantizan su adecuado funcionamiento y desempeñan un rol clave en el desarrollo económico del país.

Que este ecosistema tiene la capacidad de evaluar proyectos de inversión, calificarlos, identificar el carácter del destinatario, evaluar su impacto social, controlar a posteriori y/o penalizar los incumplimientos, asegurando una herramienta eficiente para aplicar los recursos del FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL.

Que la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias establece el marco normativo para la emisión, negociación y autorización de oferta pública de valores negociables en la República Argentina, siendo la Comisión Nacional de Valores (CNV) la Autoridad de Aplicación de dicha normativa y reguladora de todo el ecosistema del Mercado de Capitales.

Que, en particular, se advierte que las Normas de la CNV contemplan regímenes específicos y simplificados para la emisión de Obligaciones Negociables por parte de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs), incluyendo el Régimen “PYME CNV Garantizada” (orientado a Micro y Pequeñas empresas) y el Régimen Tradicional para PYMEs de mayor porte que implica mayor carga de presentación de balances y calificación de riesgo, lo que simplifica y agiliza los procesos de oferta pública, generando un marco de seguridad y transparencia, al tiempo que facilitan el acceso al financiamiento para este segmento de emisores.

Que, en torno a ello, las PYMEs que considera la CNV para sus regímenes específicos incluyen diversas formas jurídicas, y la participación estatal o mixta no las excluye automáticamente si cumplen con los parámetros cuantitativos de PYME; pues el espíritu de estos regímenes es fomentar el financiamiento de la economía real, incluyendo a actores regionales.

Que estos regímenes facilitan la canalización de capitales hacia proyectos de inversión de telecomunicaciones a través de instrumentos de deuda.

Que los distintos actores relevantes del Mercado de Capitales tales como los Organizadores (agentes autorizados por CNV para estructurar los instrumentos y analizar la viabilidad), Colocadores (responsables de ofrecer los instrumentos a inversores), Calificadoras de Riesgos (terceros independientes que analizan los proyectos y determinan el grado de confiabilidad y viabilidad, otorgando una nota, mandatorio para emisiones no garantizadas), Inversores (incluyendo Fondos de Inversión, personas jurídicas/físicas, fondos públicos, bancos o cajas de jubilaciones), y Garantizadores, que aseguran la correcta estructuración, colocación y evaluación de los instrumentos.

Que, en particular, la Resolución General 788/19 de la CNV promueve la creación de un mercado de bonos sociales, verdes y sustentables en el mercado de capitales argentino, estableciendo el “Etiquetado Social” para proyectos que generen un impacto positivo en la Sociedad.

Que existen antecedentes en el mercado argentino de emisiones de proyectos de telecomunicaciones que calificaron con el Etiquetado Social, por promover la penetración de servicios en zonas donde no los había o eran precarios, el incremento en la calidad y la velocidad de acceso a Internet, que convergen plenamente con los objetivos del Servicio Universal.

Que el aprovechamiento de estos regímenes existentes en la CNV para la emisión de valores negociables por parte de los destinatarios de la Línea “PARTICIPACIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN EL MERCADO DE CAPITAL PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TIC” resulta fundamental para optimizar los procesos, reducir la carga administrativa y garantizar la transparencia y seguridad jurídica de las operaciones de mercado en las que participe este ENACOM.

Que la posibilidad de que los fondos del Servicio Universal sean aplicados a la compra de emisiones de títulos de deuda de empresas de telecomunicaciones con Etiquetado Social y/o calificación de grado de inversión, representa una forma eficiente para cumplir con los objetivos del acceso universal a los Servicios de TIC, sin gastos adicionales para el ENACOM y con el potencial de un retorno del capital, generando un círculo virtuoso de fondos, al mismo tiempo que aporta capital de largo plazo y tasas blandas.

Que, en este contexto, se propone la participación del ENACOM en Instrumentos de Deuda en el Mercado de Capitales argentino como una vía innovadora para la aplicación de los fondos del Servicio Universal, con el fin de darles celeridad y eficiencia a su destino.

Que, a instancias de las disposiciones vigentes en el REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL, las distintas áreas de este ENACOM han tomado la intervención de su competencia.

Que en torno a las competencias asumidas a partir del Decreto N° 512/2025, se encomendará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS la elaboración del modelo ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN la determinación de los mecanismos de auditoría y seguimiento en la aplicación de la Línea de Financiamiento.

Que el Servicio permanente de Asesoramiento Jurídico de este ENACOM ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89 del 26 de enero de 2024, N° 675 del 29 de julio de 2024 y N° 448 del 3 de julio de 2025.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar, en el marco del PROGRAMA "FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES

DE SERVICIOS DE TIC", aprobado por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 950/25, la LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "PARTICIPACIÓN EN INSTRUMENTO DE DEUDA EN EL MERCADO DE CAPITAL PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TIC" que como ANEXO (IF-2025-105854777-APN-DNPYD#ENACOM), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Asignar a la Línea de Financiamiento aprobada por el ARTÍCULO 1° de la presente, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL MILLONES (\$25.000.000.000) provenientes del monto asignado al PROGRAMA "FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC" aprobado por Resolución ENACOM N° 950/25.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a los Licenciarios de Servicios de TIC que sean destinatarios de la Línea de Financiamiento aprobada por el ARTÍCULO 1°, para que presenten sus proyectos en el marco del PROGRAMA "FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC", conforme a las previsiones establecidas en el ANEXO aprobado por la presente.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS la elaboración del modelo de ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA en el marco de la Línea de Financiamiento aprobada por el ARTÍCULO 1°.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN la determinación de los mecanismos de auditoría y seguimiento en la aplicación de la Línea de Financiamiento aprobada por el ARTÍCULO 1°.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "PARTICIPACIÓN en INSTRUMENTOS DE DEUDA en el MERCADO DE CAPITALES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TIC" - Programa: FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORS TIC (Res. ENACOM 950/25)

I. OBJETIVO

Impulsar y promover, mediante la aplicación de recursos provenientes del FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL (FSU), el financiamiento de proyectos presentados por prestadores de Servicios de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) y que sean destinados a la modernización, mejora y/o desarrollo de su infraestructura y/o la expansión de redes hacia zonas sin cobertura, mediante la optimización y ampliación de redes de última milla, la facilitación de la interconexión con redes mayoristas y el despliegue de infraestructura de conectividad. Ello, en el marco del PROGRAMA "FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES TIC" aprobado por Resolución ENACOM N° 950/25 a instancias del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES (Res. ENACOM N° 359/25).

II. FINALIDADES

Para el cumplimiento del OBJETIVO de la presente Línea y en el marco del PROGRAMA "FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES TIC", se pretende dinamizar al sector mediante la generación de un círculo virtuoso y fomento del mercado con las siguientes finalidades:

- **Modernización y desarrollo de infraestructura TIC:** Aceleración de la modernización, mejora y desarrollo para despliegues de conectividad de alta velocidad en todo el territorio, satisfaciendo la demanda del mercado y mejorando la calidad de acceso a Servicios de TIC para los ciudadanos.
- **Movilización del capital privado:** A través de los recursos del FSU, La participación del ENACOM como inversor calificado en estas emisiones busca no solo aportar capital, sino también servir como una señal de confianza para el mercado, atrayendo a otros inversores privados hacia proyectos de infraestructura TIC con impacto social. Esto contribuye a generar un mayor volumen y liquidez en el mercado secundario para este tipo de instrumentos

- **Sostenibilidad del FSU:** Al recibir un retorno sobre el capital invertido, se propiciará la sostenibilidad del FSU y la posibilidad de reinversión en nuevos proyectos, creando un círculo virtuoso de aplicación de fondos para acelerar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y Servicios de TIC en todo el país.
- **Eficiencia financiera y operativa:** La introducción de fondos a través del mercado de capitales fomentará el ordenamiento administrativo, contable, financiero y operativo de los Destinatarios, dados los requisitos de transparencia y sustentabilidad exigidos por las normas aplicables y por el mercado objetivo.

III. DESTINATARIOS

Serán destinatarios de la presente Línea de Financiamiento las Licenciatarias de Servicios de TIC, que cuenten con licencia y registros, conforme lo dispuesto por la Ley Argentina Digital N° 27.078 con sus modificatorias y reglamentarias; y que acrediten, a su vez, la efectiva prestación de Servicios de TIC durante los últimos DOS (2) años.

III.1. EXCLUSIÓN

No podrán participar de la presente Línea de Financiamiento aquellas Licenciatarias que se encuentren prestando efectivamente el Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM).

IV. MECANISMO DE EJECUCIÓN

La presente Línea de Financiamiento se ejecutará mediante Proyectos específicos (los “PROYECTOS”), de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 27.078 y modif., y de conformidad con lo previsto en el Título IV del REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL aprobado por Resolución ENACOM N° 1182/25.

El ENACOM podrá participar en la suscripción primaria de instrumentos de deuda emitidos por los destinatarios bajo Oferta Pública en el Mercado de Capitales de la República Argentina con el fin de acceder al financiamiento de los PROYECTOS orientados al cumplimiento de los Objetivos de la presente Línea, en el marco del Programa “FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES TIC” aprobado por Resolución ENACOM N° 950/25.

El ENACOM suscribirá acuerdos directos con los destinatarios para la adquisición de estos instrumentos de deuda, estableciendo las condiciones financieras y los mecanismos de seguimiento correspondientes, en concordancia con la normativa aplicable de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Todos los instrumentos a suscribir deberán contar con un mecanismo de licitación o subasta primaria y un análisis *ex ante* de riesgo crediticio con calificación *Investment grade* (emitido por una entidad debidamente registrada ante la CNV para desarrollar dicha actividad).

Se favorecerá la suscripción de Obligaciones Negociables (ON) emitidas en el marco de la Ley N° 23.576, el Decreto N° 1087/93 y sus respectivas modificatorias y/o complementarias, con especial consideración para aquellos que cumplan con los Lineamientos para la emisión de valores negociables sociales, verdes y sustentables aprobados por Resolución N° 896/21 de la CNV según los siguientes supuestos:

1. **Emisiones bajo Ley N° 23.576, Decreto N° 1087/93 y que cumplan con Lineamientos para la emisión de valores negociables sociales, verdes y/o sustentables (Resolución CNV N° 896/21):** el ENACOM podrá participar en hasta el 80% del total del PROYECTO a financiar.

Condiciones económicas: el ENACOM podrá licitar en el Tramo Competitivo más favorable para el Destinatario que resulte adjudicatario de la presente Línea y exigir la Tasa de Referencia mínima ofrecida en la licitación.

2. **Emisiones bajo Ley N° 23.576 y Decreto N° 1087/93:** el ENACOM podrá participar en hasta el 70% del total del Proyecto a financiar.

Condiciones económicas: el ENACOM podrá licitar en el Tramo Competitivo más favorable para el Destinatario que resulte adjudicatario de la presente Línea y exigir un diferencial de tasa por sobre la Tasa de Referencia que resulte equivalente al promedio del Tramo.

3. **Emisiones bajo Ley N° 23.576:** el ENACOM podrá participar en hasta el 70% del total del PROYECTO a financiar.

4. **Oferta:** La oferta se realizará a través de licitación pública primaria, según las condiciones previamente aprobadas por el ENACOM.

V. PROYECTOS ELEGIBLES

Los Destinatarios de la presente Línea deberán presentar sus PROYECTOS en el marco del Objetivo y Finalidades del Programa “FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC”, los cuales versarán sobre:

1. Renovación y ampliación de redes de última milla.
2. Interconexión a redes de servicio mayorista.
3. Despliegue de infraestructura de conectividad en zonas de prestación con el fin de mejorar su accesibilidad y calidad de servicio.
4. Nuevos despliegues hacia zonas sin cobertura.
5. Inversión en desarrollos de Inteligencia Artificial aplicada a la prestación de Servicios de TIC.

VI. CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD Y PROCESO DE EVALUACIÓN

Efectuado el análisis de los PROYECTOS y de los valores negociables presentados por los Destinatarios de la presente Línea, luego de haberse efectuado una validación técnica y económica con resultado favorable, el ENACOM emitirá un **CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD**.

El proceso de evaluación se centrará en verificar si el PROYECTO presentado se encuentra enmarcado en los objetivos del Programa “FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC” y de la

presente Línea en particular.

VII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para que el PROYECTO cuente con CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El PROYECTO presentado deberá responder a las necesidades del Servicio Universal, priorizando aquellas que se mencionan en el REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL (Res. ENACOM N° 1182/25), y en los Lineamientos específicos definidos en el PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES (Res. ENACOM N° 359/25) que derivaran en el Programa “FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES TIC” (Res. ENACOM N° 950/25) que legitiman la presente Línea.
- b) El Destinatario deberá ser un prestador de Servicios de TIC y contar con licencia y registro emitido por la Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley N° 27.078 o de sus títulos originales vigentes.
- c) El Destinatario deberá acreditar la prestación efectiva del servicio durante los últimos DOS (2) años.
- d) El Destinatario deberá acreditar, según corresponda, el cumplimiento del ingreso completo y actualizado al último período exigible, respecto de la información obligada por las Resoluciones ex CNC N° 2220/12 y/o ENACOM N° 3407/17 y 3408/17, sus respectivas modif. y/o ccs. y cualquier otra que con, fines estadísticos o de evaluación de impacto, le fuera requerida por la normativa aplicable.
- e) Los fondos y las inversiones propuestas deberán estar destinadas exclusivamente al desarrollo de PROYECTOS elegibles definidos en el Apartado V. PROYECTOS ELEGIBLES.

Se entenderá como inversión elegible a la adquisición y puesta en funcionamiento de infraestructura activa y/o pasiva y el costo de la mano de obra necesaria para el desarrollo del PROYECTO en cuestión, de conformidad con los siguientes supuestos:

-Inversiones en infraestructura activa: Todo equipamiento con los costos asociados al flete e importación de los mismos y/o software que permita la actualización de las plataformas de servicios y/o implementación de una red de conmutación de paquetes (Equipamiento de Conmutación, Servidores, *Router*, *Gateway*, *Módem*, *OLT*, Radioenlaces, etc.) utilizando las interfaces necesarias que posibiliten el aprovechamiento del tendido de la red actual.

-Inversiones en infraestructura pasiva: Cables, postes, mástiles, torres auto-soportadas, antenas, equipamiento de energía, gabinetes de exterior, materiales de puesta a tierra, *racks* o bastidores, *patcheras* y todo otro necesario para la puesta en servicio de la red más sus costos de flete e importación.

-Costo de la contratación de contratista certificada necesaria para el despliegue de la infraestructura detallada en el PROYECTO.

-Quedan expresamente excluidos del financiamiento la retribución de personal, la contratación de servicios profesionales, y cualquier obligación derivada de contratos financieros preexistentes.

f) La suma requerida deberá guardar proporcionalidad con el PROYECTO a financiarse.

g) El Destinatario no deberá contar con deudas exigibles con el ENACOM.

h) El Destinatario no deberá contar con deuda exigible con el Estado Nacional.

VIII. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La presentación de los PROYECTOS podrá realizarse a partir de la publicación de la Resolución que aprueba la presente Línea.

VIII.1. CONTENIDO DEL PROYECTO

Para cumplir con los recaudos de Elegibilidad, cada PROYECTO deberá contener una “Carpeta Administrativa”, una “Carpeta Técnica”, una “Carpeta Económica” y documental respaldatoria de conformidad con los siguientes sub-Apartados:

VIII.1.1. Carpeta Administrativa

La Carpeta Administrativa contendrá los datos generales del Licenciario Destinatario; incluyendo nombre completo, CUIT y número de Resolución por la cual obtuvo su Licencia de Servicios de TIC y/o registros.

Deberá acompañar la siguiente Documentación respaldatoria:

- Personas jurídicas: Última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.
- Personas Jurídicas: Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.
- Certificado de Encomienda profesional del representante técnico extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución ex CNC N° 2220/12 y/o ENACOM N° 3407/17 y 3408/17, sus respectivas modif. y/o ccs.
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

VIII.1.2. Carpeta Técnica

La Carpeta Técnica contendrá los siguientes datos del PROYECTO en una Memoria Descriptiva que deberá incluir:

- Objetivo.
- Descripción del PROYECTO.
- Estado de la red actual.
- Características de la red proyectada.
- Etapas del PROYECTO.
- Equipamiento a adquirir.
- Diagrama de red proyectado (identificando elementos de red actual y proyectados).

- Mapas de despliegue de infraestructura ya sea el caso de PROYECTOS mayoristas o minoristas.
- Mapa de cobertura para el caso minorista.
- Hojas de especificaciones técnicas de equipos a adquirir.
- Diagrama de Bloques de la red proyectada y actual si correspondiese.
- Cantidad de hogares, comercios y establecimientos públicos potencialmente beneficiados por el PROYECTO.
- Monto total requerido para la ejecución del PROYECTO y descripción de cómo se compondrá su financiación total, considerando que el ENACOM nunca podrá financiar más del 80%.

VIII.1.3. Carpeta Económica

La Carpeta Económica contendrá los siguientes datos del PROYECTO:

- Prospecto de Suscripción preliminar y sus modificaciones, donde consten los siguientes datos: monto de la emisión, moneda de integración y de repago, períodos de pago, vencimientos y tasa de interés, método de colocación, actores intervinientes, clases de suscripción, condiciones por mora, jurisdicción aplicable, entre otras de acuerdo con lo requerido por CNV.
- Informe emitido por calificadora de riesgo con calificación *Investment grade*.
- Balance y Estados Contables correspondientes al último ejercicio, incluyendo informe de auditor externo y la certificación de su firma por parte del Consejo Profesional respectivo.

VIII.2. MODALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La presentación de los PROYECTOS deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) disponible en <https://tramitesadistancia.gob.ar/> mediante el trámite específico allí identificado como “**Programa FATIC – Presentación de PROYECTOS LINEA FINANCIAMIENTO MERCADO DE CAPITALS**”.

Todos los PROYECTOS ingresados a través del Trámite TAD, deberán contener las carpetas y documental respaldatoria detalladas en sub-Apartado VIII.1.

IX. ADJUDICACIÓN Y CONVENIO

Una vez obtenido el certificado de Elegibilidad, la aprobación del PROYECTO y la adquisición de instrumentos de deuda emitidos por los operadores adjudicatarios del Programa “FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC” a instancias de la presente Línea, será resuelta por acto administrativo dictado por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.078.

La adjudicación será perfeccionada con mediante el perfeccionamiento de un ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA.

Dicho Acuerdo se suscribirá dentro de los 15 días hábiles, contados a partir de notificada la adjudicación y deberá contener cláusulas expresas sobre las obligaciones de auditoría y control, a fin de garantizar la trazabilidad, legalidad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos del FSU asignados al Programa “FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC” aprobado por Resolución ENACOM N° 950/25.

Los PROYECTOS que no cumplan con los apartados V y VII serán desestimados sin más trámite.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan de la presente Línea, el Destinatario adjudicatario de la presente Línea deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total presupuestado para el PROYECTO que resulte aprobado.

X.1. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del ENACOM, mediante alguna de las siguientes formas:

- (i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca;
- (ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el Destinatario en virtud de la presente Línea. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

X.2. VIGENCIA

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el Destinatario que resulte adjudicatario de la presente Línea.

X.3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez finalizada la ejecución del PROYECTO.

X.4. EXENCIÓN DE GARANTÍAS

Aquellos PROYECTOS que utilizaron como instrumento de financiación **emisiones bajo Ley N° 23.576, Decreto N° 1087/93 que cumplan con Lineamientos para la emisión de valores negociables sociales, verdes y/o sustentables (Resolución CNV N° 896/21)** estarán exentos de la obligación de constituir la Garantía de Cumplimiento.

En estos casos, los PROYECTOS deberán ser acompañados de una copia de la declaración jurada de aplicación de fondos que presentara ante la CNV y copia de los informes de la calificadora de riesgo y/o revisor externo independiente exigidos ante esa misma CNV y con idéntica periodicidad a la que ésta determine.

XI. SEGUIMIENTO Y AUDITORÍAS

El seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Destinatarios que resulten adjudicatarios de la presente Línea de Financiamiento se realizará conforme a los plazos, condiciones y disposiciones que oportunamente se establezcan en el ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA.

El ENACOM podrá disponer, en cualquier momento, la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO.

Las auditorías, verificaciones técnica, inspecciones oculares u otras actividades tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos trazados en la presente Línea, podrán encomendarse y ser practicados por entidades designadas a tal efecto e incluir mecanismos de verificación documental, certificaciones independientes y otros instrumentos pertinentes para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, conforme los principios de transparencia, rendición de cuentas y eficacia administrativa.

XII. ACTA DE CIERRE

El ENACOM emitirá un ACTA DE CIERRE que dará cuenta de la finalización de la ejecución del “PROYECTO” aprobado, tras las intervenciones que correspondan en los términos del apartado XI.